

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circulares núm. 574 y 576.

Publicada en la Gaceta del día 30 de Noviembre último la Instrucción provisional para llevar á efecto el artículo 3.º del decreto de 2 de Octubre por el que se establece un impuesto transitorio de timbre; escito el celo de los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad para el más exacto cumplimiento de aquella en la parte que respectivamente les corresponde y muy particularmente lo que disponen los artículos 8, 11, 28, 35, 36 y 49, haciéndoles saber al propio tiempo que el uso del sello nuevamente creado es obligatorio desde primero de Enero próximo á cuyo fin se dictan las órdenes convenientes para el surtido de aquel en las dependencias del Estado.

Santander 18 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

Beneficencia.

La guerra fratricida que está asolando los campos de la patria, que llena de luto á las familias y de consternación á los pueblos, hace necesarios y precisos grandes sacrificios por parte de todos los ciudadanos.

Por muchos elementos con que cuenta el Gobierno supremo para atender cual es preciso á los victimas de aquella lucha, nunca son los bas-

tantes para que no carezcan de los necesarios y debidos auxilios; y obligación es de todos los que de buenos y caritativos se precien, el allegar recursos conque auxiliar y socorrer á los desgraciados, que sufren en el lecho del dolor las consecuencias de tanta y tanta lucha, de tanto y tanto padecer como á ellas acompañan.

A este fin escito el celo de los S. S. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia para que hagan presentes á sus respectivos vecindarios, la necesidad que hay de hilas, vendajes y demás recursos para los heridos y enfermos, y que se espera de sus sentimientos caritativos, contribuirá cada uno con lo que posible le sea á fin de llevar el socorro material tan necesario para calmar los dolores de los heridos y luchar con la muerte que de ellos trata de apoderarse.

Conocidos como me son los filantrópicos sentimientos, que animan á los hijos de la noble y sensata provincia de Santander, estoy seguro corresponderán á esta escitacion del modo espléndido conque siempre lo han hecho, depositando su óbolo en las alcaldías respectivas, las que cuidarán de remitir á este Gobierno los socorros conforme vayan reuniendo bastante cantidad de ellos, con expresion de los nombres de las personas que los entreguen.

Santander 18 de Diciembre de 1875.—José M.ª Herran Valdivielso.

Comision provincial de Santander.

Sesion del día 6 de Diciembre de 1875.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con

asistencia de los Diputados Sres. Junco y Piñal, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision: Nombrar á D. Lorenzo Ruiz conserjeportero interino de la Escuela Normal de Maestros de la provincia, y proponer á la Excma. Diputacion que le confiara en propiedad este mismo cargo.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega que revocó otro del mismo Ayuntamiento de 18 de Agosto último sobre concesion de un terreno, sito en el barrio Radillo; pueblo de Viérnoles, á D. Antonio Escalante, y mandar que queden las cosas en el estado que tenían en virtud del mismo acuerdo ejecutivo de concesion de 18 de Agosto.

Aprobar en la forma propuesta por el negociado el estado de precios-medios que los artículos de suministro han tenido durante el mes de Noviembre último en los mercados de los Ayuntamientos cabezas de partido de la provincia durante el mes de Noviembre último.

Aprobar las condiciones propuestas por D. Maquel Gutierrez para la reparacion de la casa-escuela de Bielba; concederle la ejecucion de estas obras y encargarle que procure terminiarlas con la posible brevedad.

Aprobar las bases del convenio habido entre el Ayuntamiento de Santillana y el maestro D. Antonio San Juan sobre jubilacion de este y encargar á aquel municipio que forme brevemente el oportuno presupuesto extraordinario para que se cumpla lo acordado en el particular.

Mandar al mismo Ayuntamiento de Santillana que, desde luego, incluya en el presupuesto adicional ó en uno extraordinario las cantidades necesarias para atender á los gastos que ocasione el sostenimiento de la escuela de niñas; en la inteligencia de que de no hacerlo así, se le exigirá el máximo de la multa legal, con que desde luego queda conminado.

Mandar que ingrese en la Casa de Expositos de Santander el vecino de Que-

vedo Domingo Huarte Gonzalez, pobre de solemnidad.

Quedar enterada de que el Sr. Gobernador ha destituido al Ayuntamiento de Val de San Vicente nombrando otro en su reemplazo; y de que el Ayuntamiento de Ramales ha nombrado para el cargo de su Secretario á D. Tomás de la Maza.

Manifestar al Sr. Gobernador que debe obligar á funcionar dentro de la Ley al Ayuntamiento de Ramales, sino existen motivos bastantes para la resolucion de no celebrar sesiones ordinarias adoptada por el mismo municipio; y si existen estos motivos, poner el caso en conocimiento del Gobierno Central, á no ser que S. S.ª tenga facultades extraordinarias para aprobar lo acordado.

Aprobar un dictámen de la Seccion de Contabilidad que termina así:

«En su consecuencia, es de parecer la Seccion que se sirva V. E. acordar se ordene al Ayuntamiento de Cillorigo que proceda en union de la Junta administrativa de referido pueblo á practicar una liquidacion de lo que deba percibir por razon de las sumas que en años anteriores hayan ingresado en Depositaria, para que hecha esta operacion en el término de 20 días se termine la reduccion de la mitad del censo que falta para que el pueblo quede libre de los réditos que sobre el mismo vienen pesando; y que, una vez practicada esta operacion, se dé conocimiento á V. E. para los efectos que proceda.»

Autorizar al Contador para adquirir 50 modelos de presupuestos provinciales pagándose la cantidad de 3.500 reales que importan con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Visto el estado de la provincia; Visto que las partidas carlistas la invaden y explotan, sin que hasta el día sean suficientes las fuerzas del Gobierno para contrarestarlas;

Visto que semejante estado de cosas en vez de disminuir, todas las probabili-

dades son de que crezca y aumente en una proporción horrorosa con notable daño de los pueblos;

Considerando que la Corporación provincial es la llamada por la ley á remediar los males que la afligen; Considerando que si en alguna ocasión estaría justificada su reunión, sería en las circunstancias actuales;

El Diputado que suscribe es de parecer que la Comisión provincial acuerde: Que sería sumamente conveniente que la Diputación provincial se reuniese á la mayor brevedad, á fin de que apreciando la situación de la provincia escojiese lo más acertado á remediar en lo posible las calamidades que durante el invierno se prevén y que, á no dudarlo, se sienten ya. Santander 6 de Diciembre de 1873.—Erancisco Junco.

Apoiada por el Sr. Junco, se aprueba por unanimidad.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesión del día 10 de Diciembre de 1873.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del Señor Pino y con asistencia de los Diputados Sres. Junco y Piñal, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación acuerda la Comisión:

Mandar al Ayuntamiento de Saro, que resuelva en primer grado sobre la exención propuesta por Agapito Gutierrez para que se le excluya del servicio de la Milicia Nacional.

Mandar que se pague con cargo al capítulo de imprevistos las cantidades necesarias para atender á los gastos de liquidación de la carretera de Carriedo á Guarizo.

Remitir al Sr. Gobernador para que resuelva lo que proceda una instancia del Alcalde de Soba en el expediente sobre propiedad del monte «La Linde».

Desestimar una instancia de Don Fernando Diaz sobre que se le conceda la capilla del Instituto provincial para exponer en ella un Nacimiento.

Informar lo que resulte de los oportunos antecedentes varios recursos de alzada contra acuerdos declarando soldados á varios mozos de la reserva.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico: Máximo de Solano Vial.

Sesión del día 13 de Diciembre de 1873

Presidencia del Señor Pino.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los se-

ñores Junco, Mora y Piñal se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación acuerda la Comisión:

Informar con arreglo á lo que resulta de antecedentes, el expediente de apelación contra el acuerdo de la Comisión declarando soldado á José

Herran Iglesias mozo alistado para la reserva en el Ayuntamiento de Cártes.

Remitir al correspondiente juzgado de primera instancia una denuncia de D. Vicente Corona sobre abusos del Ayuntamiento de Miengo en su gestión económica y una información que se acompaña con la denuncia.

Autorizar los siguientes aprovechamientos forestales.

| Ayuntamientos. | Productos concedidos. | Tasacion de los mismos. | Objeto á que se destinan. |
|------------------------|--|-------------------------|---|
| | | Pts. Cts. | |
| Bárcena Pié de Concha. | 580 carros leña. 20 id. varas avellano. | 160 | Al consumo de los hogares. |
| Santa María de Cayon. | 12 piés roble. 20 id. id. | 80 | Para enagenar en pública subasta. Para reparacion de una casa de Don Prudencio Sainz. |
| | 1.100 carros leña. | 115 | Para id. id. de D. Benito García. |
| | 400 id. id. | 200 | Para el consumo de los hogares. |
| Villacarriedo. | 900 id. id. | | Para vender en pública subasta. |
| Corbera. | 1.200 id. id. | | Para el consumo de los hogares. |
| Saro. | 350 id. id. | | Para id. id. |
| Selaya. | 2 piés roble. | 20 | Para id. id. |
| Escalante. | 6 id. id. | | Para construir una fábrica de curtidos D. Dionisio Sainz Pardo. |
| | 1.200 carros leña. | | Para la reparacion de pontones vecinales. |
| Arnuero. | 2.100 id. id. | | Para el consumo de los hogares. |
| Bareyo. | 1.100 id. id. | | Para id. id. |
| | 10 piés roble. | | Para id. id. |
| | | | Para reparacion de la Ermita de San Juan. |
| Santoña. | 800 carros leña. | | Para el consumo de los hogares. |
| Rivamontan al Monte. | 5 piés roble. | | Para reparacion de la Ermita de San Roque. |
| | 1.110 carros leña. | | Para el consumo de los hogares. |
| | 6 robles y un pié de igual especie in-maderable. | 100 | Para vender en pública subasta. |
| Villaescusa. | 40 carros argoma y brezo. | 20 | Para enagenar como se ha solicitado por el Alcalde de barrio de Liaño. |

Conceder á la Junta administrativa del pueblo de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga, la próroga de un mes para que pueda terminar el aprovechamiento de 56 piés de roble que le ha sido otorgado con destino á la reparacion de puentes vecinales.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Próximo á vencer el décimo cupon de los bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, y conforme con lo dispuesto por la Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado, he acordado la admision de dichos cupones en la caja de esta Administracion económica, con sujecion á las reglas contenidas en la circular de expresada Direccion fecha 1.º de Julio de 1869, previniendo á los interesados en estos valores que, los cupones correspondientes á vencimientos anteriores que se hallen pendientes de pago, serán presentados en tantas facturas cuantos sean los semestres á que correspondan.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 15 de Diciembre de 1873.—Manuel S. Vigil.

Providencias judiciales.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber, que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de dinero en el almacén de D. Eugenio Marañón de esta vecindad y comercio; en la noche del 21 de Noviembre último, contra Joaquin Gomez Perez, natural y del domicilio de Madrid, de oficio liencero ambulante, y de las señas siguientes: edad como de 30 á 32 años, estatura baja, delgado de cuerpo, color moreno, pelo castaño, barba regular, pantalon negro y sombrero bajo también negro; y otro, cuyo Joaquin se ha fugado, con otros, de la cárcel pública de este partido en la noche del seis del actual, en cuya virtud se le llama y busca á fin de que se presente en dicha cárcel dentro del término de 15 dias contados desde el en que se inserte una requisitoria como está en la Gaceta de Madrid, como preso, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo y ruego á las autoridades civiles y militares á sus subalternos y agentes de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á estas cárceles con las seguridades convenientes, del referido procesado Joaquin Gomez Perez, supuesto tenerlo acordado así en dicha sumaria.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia se espide la presente requisitoria en Santander á 10 de Diciembre de 1873.—Roque Gallo.—De orden de S. S.º, Ricardo Cagigal.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios.

vacante.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de 30 de noviembre último ha acordado proveer la plaza de secretario de este municipio que se se hallaba vacante por renuncia del que la obtenia, don Jose Gonzalez; consistiendo su asignacion anual en seiscientas veinticinco pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres, por gastos de oficina incluidos correo é impresos, ciento cincuenta pesetas y por formacion del reparto territorial setenta y cinco pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 20 dias de la publicacion de este anuncio documentadas en esta alcaldia.

Villaverde de Trucios 7 diciembre de 1873.—Manuel Baron.

Id. de Arenas.

Confeccionado el repartimiento municipal para cubrir el deficit del presupuesto del corriente año económico, se halla de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por el termino de diez dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de las cuotas que le han correspondido y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Arenas 14 de diciembre de 1873.—Casimiro Cevallos.

Id. de Luena.

Se halla vacante la plaza de médico-titular de este ayuntamiento con la dotacion de mil pesetas; las solicitudes se admiten hasta el 6 de Enero de 1874.

Luena 13 de diciembre de 1873.—Antonio Alvarez y Revuelta.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

| Pueblos. | Sitios. | Clases | Interesados. | Defectos. | Objeto de la inscrip- cion. | Años. |
|-----------|--------------------|------------------|--|-------------------------|--------------------------------|-------|
| Lafuente. | Trillera. | Prado. | Capellanía de Rionansa. | idem ni cabida. | Censo. | 1775 |
| | San Pedro. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Hoyos. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Tras Bustillo. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Robledo. | Casa y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Malverde. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Fuente. | Otra y prado. | idem | id | id. | id. |
| | La Fuente. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Espinal. | Cuadra. | Escuela de Cosio. | id | id. | id. |
| | Jungares. | Idem y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Arria. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Hoyuca. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Lafuente. | Casa. | La Purísima Concepcion y S. Ant.º Padua. | Sin cabida ni linderos. | id. | id. |
| | La Bárcena. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Llan del prado. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Tras la Concha. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Floranés. | Idem | idem | id | id. | id. |
| | La Orada. | Dos idem. | idem | id | id. | id. |
| | Pvmares. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Molino. | Llosa. | idem | id | id. | id. |
| | Garma. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Lirivin. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Conchas. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedo. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Perujo. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Burrió. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Espina. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Braña. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Rozadina. | Idem y casa. | idem | id | id. | id. |
| | El Río. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Pumares. | Dos casas. | idem | id | id. | id. |
| | Erion. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Cotera. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Hoyuca. | Idem | idem | id | id. | id. |
| | Serna. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Rivero. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Lafuente. | Casa y huerto. | idem | id | id. | id. |
| | Rojo. | Heredad y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Catañar. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Braña. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Llaguna. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Trollo id. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Sobrecasa. | Casa. | idem | idem ni sitio. | id. | id. |
| | Llano Cotera. | Heredad. | idem | Sin linderos. | id. | id. |
| | Lafuente. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | La Peña. | Dos casas. | Capellanía de Obeso. | id | id. | id. |
| | Coradal. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Llan del prado. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Robledo. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Pumares. | Idem y casa. | idem | id | id. | id. |
| | Tras la ermita de | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | San Pedro. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Burrió. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Peña. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Piedra hita. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Burrió. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Penijo. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Braña. | Prado y casa. | idem | id | id. | id. |
| | Helguero. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Llosa de S. Pedro. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Floranés. | Tierras. | idem | id | id. | id. |
| | Tras la ermita de | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | San Pedro. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Hoyuca. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Rivero. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Basares. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Trellosa. | Idem y heredad. | idem | idem ni cabida. | id. | id. |
| | Rio seco. | Casa. | idem | Sin linderos. | id. | id. |
| | Pumares. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Llosa. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Coradal. | Casa y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Llan del prado. | Tierra. | idem | idem ni cabida. | id. | id. |
| | Hoyuca. | Casa. | idem | Sin linderos. | id. | id. |
| | Lafuente Antonio. | Idem. | Nuestra Señora del Llano de Obeso. | id | id. | id. |
| | Braña. | Dos tierras. | idem | idem ni cabida. | id. | id. |
| | Piedra hita. | Prado. | idem | Sin linderos. | id. | id. |
| | Brañilla. | Idem y casa. | idem | id | id. | id. |
| | Concha. | Idem id. | Capellanía de Obeso. | idem ni sitio. | id. | id. |
| | Sola mata. | Tierra. | idem | id ni cabida. | id. | id. |
| | | Otra. | idem | id. | id. | id. |

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

Paragüería

DE
Matiás.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San. Francisco, número 11. principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfanidades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos. 6

Relaciones

de Puertas, Ventanas y Balcones y MATRÍCULAS DEL IMPUESTO DE CARRUAJES, Estados de denuncias forestales las hay de venta en esta imprenta.

Repartimientos sobre el mismo impuesto.

Matrículas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Papeletas de citacion
Fés de vida.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 11 de Enero el vapor de 4000 toneladas y 1000 caballos de fuerza nombrado

ILLIMANI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54 2

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN Tocar EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto del 25 al 28 del corriente, el nuevo, y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D Florencio Balaunde

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

| | |
|-------------------------|-------------|
| Primera clase | Rvn. 3,000. |
| Segunda id. | 2,200. |
| Tercera id. | 700. |

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^o clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente. — Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. — Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 2

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Hojas de padron.
Papeletas de apremio de 1.^o y 2.^o grado.
Estados de juicios de

faltas.

Listas de bonificacion.

Libramientos. — Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Edictos de matrimonio civil.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados mensuales de juicios verbales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Hojas de servicio de empleados.

Cargarémes.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

para juicios verbales

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS

HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA Y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 19 al 20 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Germania

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

| | |
|---------------------------------------|------------------------------|
| De Santander á la Habana | Primera emara rvn. 3,000 |
| | Tercera idem. 700 |
| De Santander á Nueva Orleans. | Primera emara. 3,200 |
| | Tercera idem. 870 |

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8. 20

LÍNEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del 4 al 5 de Enero próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

ASTART

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

1.^a clase. 3.^a clase

| | | |
|----------------|------------------------|------------|
| De Santander á | Montevideo | Rvn. 3.430 |
| | Buenos Aires | 1.000 |

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 18 días y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo á los pasajeros de 1.^a magníficos camarotes, baños chicos y depósito de hielo. Los camarotes de 3.^o (nótese que no es sollado como en los demás buques) están divididos en corredores con magníficas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningún vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el día de salida

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo, Compañía, 5.